

C.A. de Copiapó.

Copiapó, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos:

1° Que, el presente procedimiento disciplinario se inició el 11 de marzo pasado, por resolución dictada por el tribunal pleno de la Excma. Corte Suprema, a raíz de las distintas situaciones a que se refiere la denuncia presentada por los jueces del Tribunal de Familia de Antofagasta en contra del pleno de la Corte de Apelaciones de esa ciudad, y en la misma resolución se designó a la Presidenta de esta Corte señora Aída Osses Herrera como instructora de esta causa al tenor de lo previsto en el artículo 8° del Acta 108-2020 de la Excma. Corte Suprema.

2° Que, una vez iniciado el procedimiento investigativo en el Sistema de Investigación Disciplinaria y notificados de la resolución de inicio la parte denunciante, solicitó la inhabilitación de la instructora señora Aída Osses Herrera, Presidenta de esta Corte y la inhabilitación del Tribunal Pleno de esta Corte.

3° Que, de conformidad al inciso 4° del artículo 19 del Acta 108-2020 de la Excma. Corte Suprema, corresponde a este Tribunal Pleno, pronunciarse acerca de la petición de inhabilitación presentada por la parte denunciante.

4° Que, esta Corte funciona en una única sala y se encuentra integrada por 4 Ministros en su totalidad.

Actualmente la Presidenta de esta Corte, señora Aída Osses Herrera, no puede pronunciarse acerca de tal petición por revestir la calidad de instructora en el proceso disciplinario y además por haber aceptado la petición de inhabilitación por resolución dictada el 28 de marzo en el proceso I-1-2024.

Por otro lado, la Ministra señora Marcela Araya Novoa, ha plasmado su inhabilitación para conocer de estos antecedentes, al



mantener una relación de pareja con el Ministro de la Itma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, señor Jaime Rojas Mundaca, quien mantiene la calidad de investigado en el proceso disciplinario.

De otro lado, el Ministro señor Pablo Krumm de Almozara actualmente se encuentra haciendo uso de licencia médica, feriado legal y permisos compensatorios hasta el día 09 de mayo próximo.

Finalmente, el Ministro señor Carlos Meneses Coloma, ha manifestado que le afecta una causal de imparcialidad al mantener una relación de amistad con la Ministra de la Itma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, señora Jasna Pavlich Nuñez, al mantener una relación de amistad y estrecha familiaridad

5° Que, así las cosas, el Ministro señor Krumm de Almozara, sería el único ministro de esta Corte no inhabilitado que actualmente podría conocer de estos antecedentes sin embargo en caso de volver a sus funciones el Ministro Krumm de Almozara igualmente, esta Corte solo contaría con 1 ministro habilitado lo que impide conformar el quorum mínimo para el funcionamiento del Tribunal Pleno al tenor de lo previsto en el artículo 67 y 203 del Código Orgánico de Tribunales.

6° Que, el artículo 216 del Código ya citado, dispone que el subrogante legal de esta Corte de Apelaciones es la Itma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, quien no puede conocer de estos antecedentes por revestir el pleno de sus ministros, la calidad de investigado.

En ese entendido, de conformidad al inciso final de la norma ya señalada, siendo la Itma. Corte de Apelaciones de La Serena, el tribunal de alzada más próximo a esta Corte de Apelaciones, le



corresponde fallar y conocer estos antecedentes en su calidad de subrogante legal de esta Corte de Apelaciones.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 67 y 217 del Código Orgánico de Tribunales, los artículos 8 y 19 del Acta 108-2020 de la Excma. Corte Suprema, se resuelve remitir estos antecedentes a la Itma. Corte de Apelaciones de La Serena, a fin de que conozca y emita pronunciamiento, sobre la aceptación de inhabilidad de la ministra instructora y asimismo respecto de la inhabilidad petitionada del tribunal pleno

Comuníquese lo resuelto a la Itma. Corte de Apelaciones de La Serena, a la Excma. Corte Suprema y a la parte denunciante e investigada.

Se hace presente que la resolución precede se firma por el Ministro señor Carlos Meneses Coloma y Ministra señora Marcela Araya Novoa, a fin de ser remitida informáticamente a la Itma. Corte de Apelaciones de la Serena y estar actualmente en funciones.

N°Pleno Y Otros Adm-185-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JLBXXMYMXT

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Copiapó integrada por los Ministros (as) Carlos Hermann Meneses C., Marcela Paz Ruth Araya N. Copiapo, cinco de abril de dos mil veinticuatro.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JLBXXMYMXT